CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 174/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en	
el presente asunto.	

Conste.

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, fracciones Il y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción l², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción l³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General **1/2023**,

٧

¹ **Artículo 14**. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...] XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

^{1.} Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

⁵ **SEGUNDO**. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de caracter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo. ⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 174/2022

de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifiquese.

Así lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 09

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos,

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se/harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 174/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 217853

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiit e	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ		ОК	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certific	cado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000023a9 Revoc	ación	OK (No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:35:09Z / 11/05/2023T17:35:09-06:00 Estatus	firma	OK/	Valida /
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	,		
	Cadena de firma				\searrow
	I .	59 ec e7 26 57 2d 24 42 75 04 71 3c b1 d2 f1 51 33 42 36 d3 60 f	1	_	
	I .	′5 97 4f 22 b4 6c e5 07 b5 5f ae 5f d5 49 34 74 e 5 ee d4 21 de 53	٠ .	< ~	
	4e 17 26 f9 48 0d 23 ad 18 40 9c 13 05 ff 9c 8	0 1b a4 9c d8 cb cd 2a 42 35 <u>4b d8 34 b7 5a d</u> 2 4b a1 74 42 35 0	5 cf dd 9	4 13, 20	d a9 fd 5e bd
	81 8e c5 6b dc 94 8c 65 9c a7 49 27 09 81 ab	30 08 7e 5d 83 12 bd 5e 13 5 1 a8 7 b ac fd d 6 f8 a1 20 37 3d 12 d	de 1f c5 0	2123	89 58 6c d2
		1 a6 c6 35 2c 57 cf 58 44 0a 02 27 bf f0 cd 72 cd c9 7e ad cd 63	69 54 35	f3 99	db 1c c3 9d
	da c1 2f 55 05 d4 90 00 a5 5d cd 03 1b 9c e6	Of 55 1c ad 03 6a 23 17 91 e2 db 09 3e)		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:35:10Z/11/05/2023T17:35:10-06:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	\		
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:35:09Z / 11/05/2023T17:35:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	ldentificador de la secuencia	5781123			
	Datos estampillados	589352B9692DAF961A998B2CD4DDB7AE3DA8B13A96A38A94	4D9A6AE	3600	C54C01

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T05:51:30Z / 09/05/2023T23:51:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		e e8 ed 76 dc d9 06 99 15 7e 4a 9a 84 f5 46 10 64 a9 38 a			
		4 c4 1e 1a f2 aa 74 1a be 14 b7 6f 87 dc 1b 3e ca 76 a1 9			
		08 fe f4 9b 8c 6d a3 93 48 c0 81 23 3e 65 9e 63 58 f3 a0			
		b2 a5 bc 65 9a 79 9a 0e 11 ed e7 91 d8 e6 f1 77 2c d1 ce			
	bd 42 6a c8 d0 3a 51 eb 48 ac <u>57 a8 17</u> /2c 64	4 9e 2a c8 ba 36 b 7 3 7 5a ec 51 75 c3 ca 5d 98 9f 6b 37 0	0 0e 9c cb dc 5	e ff a9	ab 12 6a b5
	b4 73 67 3c 85 df 03 94 db 98 41 97 3d 35 bc	: 99 98 e5 35 ee 65 bd 50 49 de 6f 9e b1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T05:52:45Z / 09/05/2023T23:52:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	40/05/2023T05:51:30Z / 09/05/2023T23:51:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5771348			
	Datos estampillados	4FAB94DDB9FAEB474CB02B83A853D69EDD62A8024	4F07B87755EE	80DD	F691878